



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-179
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NELLY MACIAS
DEMANDADO:	ERNESTO POTOSI RUIZ

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por NELLY MACIAS en representación de NESTOR FABIAN POTOSI MACIAS, por intermedio de apoderada judicial, contra ERNSTO POTOSI RUIZ y para darle viabilidad a su admisión debe la parte demandante:

- Aclararle al despacho si dentro de las pretensiones tiene injerencia DIANA DEL PILAR POTOSI MACIAS, ya que se encuentra incluida en las cuotas alimentarias en el título aportado, en caso afirmativo arrimar el poder respectivo.

-En caso de no ejecutarse la porción correspondiente para la beneficiaria DIANA DEL PILAR, debe la parte actora ajustar los hechos y las pretensiones de la demanda.

Téngase a la abogada ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ como apoderada judicial de la señora NELLY MACIAS.

En consecuencia, se inadmite la demanda y se le concede un término de cinco (5) días para subsanarla.

La demanda y la subsanación debe venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA